

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4638 ORDEN de 19 de abril de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene adscritas las funciones y servicios en materia de Educación Infantil por Decreto 88/86 de 30 de diciembre (B.O.R.M. número 16 de 21 de enero de 1987). A la vista de la importancia social que tienen las Escuelas Infantiles en los municipios de nuestra Región, y considerando que estas instituciones, cada vez más, tienen un carácter educativo en estas primeras edades de los niños, se hace necesario establecer las ayudas necesarias para contribuir a sufragar los gastos derivados de la prestación de estos servicios.

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1989, y en el Programa 422-B, Escuelas Infantiles, está previsto el crédito destinado para estas ayudas.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de las citadas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

DISPONGO:

Artículo 1.º—Convocatoria

Se convoca concurso Público para la concesión de subvenciones a Guarderías/Escuelas Infantiles que patrocinadas por Corporaciones Locales de la Región de Murcia, y que tengan por finalidad la custodia, cuidado y educación de los niños menores de 6 años.

La subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, por los siguientes conceptos:

Gastos de personal.

Gastos de alimentación.

Otros gastos derivados de la función educativa de estos Centros.

Artículo 2.º—Requisitos

Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

- Que la Guardería/Escuela Infantil no perciba subvenciones o ayudas para el sostenimiento de la misma, cuya cuantía en su conjunto supere el costo total de las plazas niño/año.
- Estar al corriente del pago a la Seguridad Social de toda la plantilla del Centro/s.

Artículo 3.º—Criterios

Las ayudas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias y se valorará positivamente de la Guardería/Escuela Infantil, lo siguiente:

- Que presten servicio de comedor.
- Que atiendan a niños de integración.
- Que mantengan unas ratios adecuadas para estas edades.
- Que desarrollen un Proyecto Educativo de calidad.

Artículo 4.º—Procedimiento

- El titular o representante legal deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. Francisco Salzillo, 42, Edif. Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

1. Instancia ajustada al modelo del Anexo I.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

3. Certificación de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de toda la plantilla, bien conjuntamente o desglosada por Escuelas.

4. Certificación acreditativa de que en los Presupuestos de la Corporación existe cantidad consignada para las Escuelas que solicitan subvención, con indicación de la cuantía, partida y concepto, así como compromiso de no minorar, ni anular dicha consignación.

5. Tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.

6. Anexo II. (Cada Escuela Infantil).

7. Proyecto Educativo Curso 88/89. (Cada Escuela Infantil).

- La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 5.º—Concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 6.º—Resolución

- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
- En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 7.º—Seguimiento

Concedida la ayuda, la Dirección General de Educación y

Universidad procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo 8.º—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1989, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo antes del 31 de enero de 1990, con justificantes originales o fotocopias compulsadas.

Artículo 9.º—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 10.º—Revocación

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones esta-

blecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

DISPOSICION ADICIONAL

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Guarderías Infantiles de temporada, dentro del Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Español de Emigración y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de abril de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
 y/o Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
 Dirección _____ Localidad _____
 Distrito Postal _____ Teléfono _____
 Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento/Patronato. (C.I.F.) _____
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
 Dirección _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento/Patronato (20 dígitos) _____

ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO.

	NOMBRE	LOCALIDAD
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____
4.	_____	_____
5.	_____	_____
6.	_____	_____
7.	_____	_____
8.	_____	_____
9.	_____	_____
10.	_____	_____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de 19 de Abril de 1.989 (B.O.R.M. nº _____ de _____ de 1.989) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____ a _____ de _____ de 1.989

Firma:

ANEXO - II

POR CADA ESCUELA INFANTIL

D/D^a _____ como Director/a de
la Escuela Infantil _____
perteneciente al Ayuntamiento / Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de _____
Dirección de la Escuela _____
Localidad _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

DATOS DE LA GUARDERIA / ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 88/89

- Número total de niños. _____
- Niños que comen. _____
- Niños de integración. _____
- Trabajadores fijos. _____
- Trabajadores eventuales. _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de 19 de Abril de 1.989 (B.O.R.M. n^o ____ de _____ de 1.989) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo del presente Curso Escolar 88/89.

_____, a _____ de _____ de 1.989

Firma del Director/a:

4640 ORDEN de 23 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la matrícula para el Curso Escolar 89/90 en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.

Por Real Decreto 2.415/1983 de 20 de julio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Guarderías Infantiles. Asimismo mediante Decreto número 88/1986, de 30 de diciembre se adscribieron a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo las competencias citadas anteriormente que estaban asumidas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

El objeto de la presente Orden es regular la matrícula en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 89/90, en materia de: traslados, renovación de plazas y solicitudes de nuevo ingreso.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

DISPONGO :

Artículo primero.—Convocatoria

- a) Se convocan plazas para niños de cero a cuatro años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. La edad mínima para el ingreso será de tres meses.
- b) Las Escuelas Infantiles son las relacionadas en el Anexo I.
- c) Con carácter excepcional y para el Curso Escolar 89/90, la Escuela Infantil Virgen de las Maravillas de Cehegín, admitirá a niños de cuatro a seis años.
- d) En casos excepcionales y siguiendo criterios, tanto de planificación de la oferta pública, como de necesidades que pudieran plantearse en puntos de la Región, y oída la Comisión de Dirección del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán arbitrarse las medidas que se consideren convenientes en el entorno de 4 a 6 años. En cualquier caso, tales medidas se adoptarán antes del comienzo del próximo Curso Escolar.

Artículo segundo.—Ratio

- a) Al objeto de reunir unas buenas condiciones de trabajo para la educación y cuidado de los niños, se establece con carácter general la siguiente ratio (relación niños/educador):

Aulas con un educador

3-12 meses	6 niños / aula / educador.
1-2 años	10 niños / aula / educador.
2-3 años	15 niños / aula / educador.
3-4 años	20 niños / aula / educador.

Aulas con dos educadores

3-12 meses	10-12 niños/aula/2 educadores.
1-2 años	18 niños/aula/2 educadores.
2-3 años	22-24 niños/aula/2 educadores.

- b) En las Escuelas Infantiles que tengan niños de integración, se ajustarán a las siguientes normas:

Un niño de integración por aula.

Cada niño de integración ocupa dos plazas, la suya y una más.

Estas plazas de integración no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. La cobertura de estas plazas se realizará a propuesta de los Organismos correspondientes (M.E.C., Asociaciones Educación Especial, ISSORM) y será resuelta en última instancia por la Dirección General de Educación y Universidad.

El Organismo proponente será el responsable del seguimiento y atención del niño durante su estancia en la Escuela Infantil, de acuerdo con el equipo docente del Centro.

Artículo Tercero.—Traslados

- a) Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 88/89 que necesiten trasladarse, por motivos razonados, de Escuela Infantil para el próximo Curso, deberán presentar solicitud en modelo oficial.
- b) El plazo de presentación de solicitudes de traslado será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Escuela Infantil donde se encuentra matriculado en la actualidad.
- c) La Escuela Infantil remitirá la solicitud a la Dirección General de Educación y Universidad que estudiará y resolverá el traslado.
- d) Una vez concedido el traslado, la familia deberá presentar la solicitud de renovación de plaza y beca, en su caso, en la Escuela Infantil concedida.
- e) Para la concesión de traslados será de aplicación el apartado d) del artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo cuarto.—Renovación de plazas

- a) Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 88/89, y que deseen renovar plaza para el próximo Curso 89/90, deberán presentar solicitud en modelo oficial.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la propia Escuela Infantil.
- c) Transcurrido el plazo, la Dirección de la Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad Lista Nominal por grupos de edad de los niños que renuevan plaza.
- d) No podrán renovar plaza los que, hasta el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas de cualquier Curso, de conformidad con el Decreto 55/87 de 24 de julio (B.O.R.M. n.º 178 de 6-8-87) sobre Tarifa de Precios.

Artículo quinto.—Solicitudes de nuevo ingreso

- a) Las familias interesadas en matricular a sus hijos para el Curso Escolar 89/90 deberán presentar instancia de solicitud en modelo oficial que se les facilitará en las Es-